

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2024 por lo que se aprueban las Bases reguladoras y la convocatoria de las prestaciones económicas de carácter social del ayuntamiento de Sant Pere de Ribes 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, pudiéndose consultar el texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. El objeto

- 1.1. El objeto es regular las prestaciones económicas y materiales del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes destinadas a la atención de las necesidades sociales así como su procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva.
- 1.2. Quedan excluidas las prestaciones generadas por las políticas de garantía de ingresos (renta garantizada de inserción, ingreso mínimo vital, pensiones contributivas y no contributivas), así como las prestaciones que son otorgadas por otros niveles de administración, aunque la evaluación e información sobre la situación necesidad inmediata que las genere haya sido gestionada por los servicios técnicos de este Ayuntamiento.
- 1.3. Las prestaciones económicas sociales que se regulan, no forman parte de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social, aunque pueden ser beneficiarias las personas incluidas en este sistema.
- 1.4. De acuerdo con la LSS, y la Ley 13/2006, de 27 de julio de prestaciones sociales de carácter económico, las prestaciones de urgencia social y otras prestaciones económicas sociales quedan sujetas, en primer lugar, a la disponibilidad de crédito y dotación presupuestaria por parte de la Corporación y, en segundo término, al criterio de necesidad social valorada por los servicios sociales municipales.

Segundo. Modalidades de prestación

Se define la situación de necesidad como cualquier contingencia que tiene lugar o aparece en el transcurso de la vida de una persona y que le impide hacer frente a los gastos esenciales para el propio mantenimiento o el de las personas que integran la unidad familiar de convivencia a la que pertenece. Los gastos esenciales de una persona o de una unidad familiar de convivencia, se definen como los propios de la manutención, los derivados del uso del hogar, los que facilitan la comunicación y los transportes básicos y también todos los imprescindibles para vivir dignamente.

Atendiendo a estas definiciones:

2.1. Prestaciones económicas de carácter social destinadas a atender gastos esenciales y de urgencia:

- a) Ayuda cobertura necesidades básicas y de farmacia – tarjeta monedero: Prestación social destinada a la adquisición de alimentos básicos de primera necesidad, y/o productos de higiene personal y del hogar, y/o para el pago del coste a cargo del usuario de medicamentos y productos farmacéuticos prescritos para facultativos del servicio público de salud, mediante anticipo que consiste en la recarga de una tarjeta de prepago, según el acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes en el programa “Tarjeta monedero de impacto social” de la Diputación de Barcelona. Es una prestación que puede tener vigencia anual y con carácter general los importes fijos de la prestación se establecerá en: 60,00 €/m a unidades de convivencia formada sólo por adultos, 85,00 €/m a unidades familiares con menores y/o personas dependientes y/o personas con discapacidades, 110,00 €/m para familias numerosas, situaciones que deben estar reconocidas en el momento de la solicitud de la prestación.
- b) Cesta de básicos – Proyecto Cesta Solidaria Voluntariado de Sant Camil: Prestación social en especie destinada a la recogida una vez cada tres semanas de una cesta de productos de alimentación básica, siendo la cantidad de los productos que la forman proporcional al número de miembros de la unidad familiar de convivencia.
- c) Ayuda para garantizar el alojamiento de urgencia en establecimiento adecuado, a personas que se hayan quedado sin vivienda, mujeres que hayan sufrido violencia machista y personas mayores en maltrato. La finalidad es garantizar un lugar donde vivir temporal a las personas y/o unidades de convivencia que se encuentren en una situación de impasse y de estudio de otras alternativas de vivienda por parte de los servicios sociales municipales.
- d) Ayuda para el cuidado de situaciones urgentes, de desamparo y de grave necesidad que no puedan ser atendidas por las modalidades contempladas.

2.2. Prestación económica de carácter social para garantizar los suministros básicos de la vivienda familiar: destinada a aquellos hogares que hagan un consumo responsable y eficiente de la energía o bien que estén realizando medidas para conseguirlo favoreciendo también el correcto funcionamiento de los mismos instalaciones domésticas así como cuando se valore, facilitar el alta de energía eléctrica, la acometida de agua o la contratación del gas, según normativa de aplicación: Ley 24-2015, de 29 de julio de medidas urgentes por afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética y el

Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores y demás normativa concordante.

Respecto a los suministros básicos, se establecen los siguientes límites máximos de importe anual de la prestación en función de los miembros que forman la unidad de convivencia de la persona solicitante:

Unidad de convivencia	Importe máximo prestación
1 o 2 miembros	500,00 €/año
3 miembros	600,00 €/año
4 miembros	750,00 €/año
5 miembros	850,00 €/año
6 miembros o mas	1.000,00 €/año

El límite podrá ser revisable a instancia técnica y por motivos debidamente justificados y argumentados.

2.3. Prestaciones económicas de carácter social destinadas a prevenir, paliar y evitar situaciones de exclusión social o en riesgo de sufrirlas asociadas a una intervención de seguimiento realizada por los servicios sociales municipales:

a) Prevención y mantenimiento de la salud y la atención sanitaria:

a.1) Prestaciones técnicas complementarias a las concedidas por otras administraciones, por prescripción facultativa.

a.2) Prestaciones para gastos de odontología, oftalmología, ortopédicas y protésicas no cubiertas por los servicios públicos de salud.

a.3) Prestaciones para complementar los gastos de tratamientos médicos, terapéuticos y psicológicos.

b) Desplazamientos por necesidades formativas, para recibir atención sanitaria, de acceso laboral o a alojamiento temporal:

Prestaciones para el pago de abonos de transporte público y/o gastos de transporte privado para circunstancias especiales, ambas modalidades a propuesta técnica.

c) Atención socioeducativa a los niños:

c.1) Prestaciones para la realización de actividades en períodos no lectivos, educativas, de ocio fuera de horario escolar y deportivas.

c.2) Prestaciones para cubrir gastos escolares no cubiertos por el servicio público educativo y/u otros servicios.

d) Apoyo a la integración sociolaboral:

Prestaciones individuales para promover la integración sociolaboral (gasto de matriculaciones, inscripciones, asistencia a cursos y otras políticas activas de empleo), así como los gastos derivados de la adquisición del material imprescindible por la realización de la actividad formativa ocupacional.

e) Apoyo al acceso a la vivienda:

Prestación que tiene por finalidad sostener o garantizar el acceso a una vivienda de alquiler o vivienda compartida, privadas o de la red pública. Se establece el límite máximo de importe en 1.500,00 €/anuales por unidad de convivencia que se encuentre en situación de riesgo inminente de pérdida de vivienda y cuya situación sean objeto de intervención por parte de los servicios sociales municipales.

f) Apoyo al equipamiento de la vivienda:

Prestación destinada a la adquisición de electrodomésticos básicos o dispositivos de ahorro de los consumos que garanticen la eficiencia energética de los hogares.

No se contemplan reservas o cupos de presupuesto asignado a cada modalidad de prestaciones, siendo el límite del montante económico consignado en la correspondiente aplicación presupuestaria del presupuesto municipal en cada ejercicio.

Tercero. Personas Beneficiarias, requisitos y obligaciones

3.1. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de las prestaciones reguladas cualquier persona y/o unidad familiar de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica o en riesgo de exclusión social y que con su otorgamiento sea posible contener o evitar el empeoramiento de la situación de carencia.

3.2. Requisitos de las personas beneficiarias

- a) Ser mayor de 18 años, estar legalmente emancipado o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. De forma excepcional y previa justificación técnica, cuando se trate de la cobertura urgente de necesidades básicas o se detecte una situación de vulnerabilidad social y humanitaria grave de un menor de 18 años, se priorizará el cubrir las necesidades básicas generadas.
- b) Estar empadronada en el término municipal de Sant Pere de Ribes. Este requisito se comprobará de oficio y podrá eximirse en situaciones debidamente justificadas, como por ejemplo, personas acogidas en recursos de alojamiento institucional, en los casos previstos en el artículo 4.3, cuando se detecte riesgo para menores, casos de violencia machista y de personas inmigradas o emigradas en situación de especial necesidad.
- c) Para determinar el nivel de ingresos netos para el acceso a las prestaciones contempladas en las bases, se utilizará el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) vigente incrementando en cada tramo un 30% hasta el miembro número seis. Para unidades de convivencia de más de 6 miembros, se mantendrá el último tramo. Para 2024 se aplica un 5% de incremento en cada tramo con el fin de reajustar el baremo al coste actual de la vida. En aquellas unidades familiares de convivencia que acrediten hacer frente mensualmente a una hipoteca o alquiler de la vivienda habitual, se establece un incremento en el primer y segundo tramo de un 30% del ingreso mensual máximo y en el resto de tramos el importe fijo de 350,00 €/m.

Se relacionan los límites de acceso por el conjunto de modalidades de prestaciones, según los tramos adjuntos y en función de los miembros de la unidad de convivencia, a excepción de la prestación 2.1b) Cesta de básicos – Proyecto Cesta Solidaria Voluntariada de Sant Camil:

Tramo	Unidad de convivencia	Ingreso anual máximo	Ingreso mensual máximo	Ingreso anual máximo con gasto vivienda	Ingreso mensual máximo con gasto vivienda
-------	-----------------------	----------------------	------------------------	---	---

1	1 o 2 miembros	11.616,95 €	968,08 €	14.972,99 €	1.247,75 €
2	3 miembros	14.628,75 €	1.219,06 €	18.759,27 €	1.563,27 €
3	4 miembros	17.640,55 €	1.470,05 €	21.840,55 €	1.820,05 €
4	5 miembros	20.652,35 €	1.721,03 €	24.852,35 €	2.071,03 €
5	6 miembros o mas	23.664,15 €	1.972,01 €	27.864,15 €	2.322,01 €

Excepcionalmente, las unidades familiares formadas por parejas jubiladas que sólo uno de los miembros tenga ingresos procedentes de pensiones públicas, las monoparentales formadas por

un adulto y un niño a cargo, y las que uno o más de uno de sus miembros tengan una discapacidad reconocida o sean dependientes de grados I, II y III, se les aplicará como tope de acceso el tramo siguiente al que les corresponda.

Se establece para el acceso a la prestación social Cesta de básicos – Proyecto Cesta Solidaria Voluntariada de Sant Camil los siguientes tramos:

Unidad de convivencia	Ingreso anual máximo	Ingreso mensual máximo
1 a 4 miembros	(1 IRSC)	(1 IRSC) / 12
5 o mas miembros	(1'5 IRSC)	(1'5 IRSC) / 12

d) No disponer de bienes inmuebles, distintos a la vivienda habitual, en calidad de propietario, poseedor o usufructuario, o de rentas de la actividad económica o rentas del capital que proporcionen recursos alternativos suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda económica.

e) No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones y con el objeto de cubrir la misma necesidad, o en su defecto, que éstas sean acreditadas como insuficientes.

f) No estar afectado por ninguna de las prohibiciones catalogadas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3. Obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones.

- b) Aceptar ofertas de trabajo ordinario y/o protegido y estar vinculado y con demanda activa de inserción laboral en el Servicio Local de Empleo, siempre que no se acredite impedimento.
- c) Comunicar a los servicios sociales municipales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o unidad familiar de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.
- d) Destinar la prestación a la finalidad que la motiva. Con carácter general, el otorgamiento de la prestación quedará condicionada a la aceptación del plan de trabajo individual y familiar por parte de la persona beneficiaria.
- e) Hacerse cargo de una parte del gasto siempre y cuando la prestación no sea por el total.
- f) Justificar la prestación mediante la presentación de facturas acreditativas del gasto y/o documentos justificativos consensuados.
- g) Comunicar a los servicios sociales municipales la obtención de otras prestaciones económicas para la misma finalidad.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y facilitar cuanta información y documentación le sea requerida.
- i) Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en el municipio de Sant Pere de Ribes durante el tiempo de percepción de la prestación.
- j) Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la prestación y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de ésta.

3.4. Cada modalidad o tipología de prestación podrá tener unas obligaciones concretas y específicas que se detallarán en la resolución de concesión de la prestación o, en su caso, en la convocatoria ad hoc que publique el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes para su concesión.

Cuarto: Criterios de otorgamiento

4.1. El otorgamiento de las prestaciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de este Ayuntamiento y al cumplimiento de los requisitos regulados en el arte. 8.2 de las Bases.

4.2. El informe técnico de los servicios sociales municipales se sustentará en los requisitos contemplados sin perjuicio de que en las situaciones que lo requieran y rebasando la casuística concreta, el/la profesional de referencia pueda establecer alguna excepción de forma justificada.

4.3. El informe generador de la resolución favorable del otorgamiento de las prestaciones reguladas, a excepción de las destinadas a garantizar los suministros básicos, deberá indicar la valoración económica y la existencia de problemática social, según lo detallado en los siguientes apartados a) y b). La validez será la del año en curso siempre que no se den cambios que comporten realizar una nueva valoración.

4.4. El informe generador de la resolución favorable del otorgamiento de las prestaciones definidas en el art. 2.2. de las Bases deberá indicar la valoración económica, siendo su validez la del año en curso.

a) Valoración económica

a.1) Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros la unidad familiar de convivencia según artículo 8.2.c) de las Bases. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

1. Ingresos del trabajo por cuenta ajena.
2. Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia.
3. Prestaciones e ingresos por renta garantizada de inserción e ingreso mínimo vital.
4. Rentas de capital y de la propiedad.
5. Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares.
6. Resultados de declaraciones de impuestos.

Se da la opción de acreditación documental, mediante la autorización debidamente firmada por todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 18 años en la administración local, con la instancia de consulta Vía Oberta. Esta acreditación tendrá validez de un año a efectos de la tramitación de las prestaciones de las bases, en el supuesto de que la situación laboral y económica de la unidad familiar no haya variado. La acreditación con certificado administrativo positivo de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá sustituirse por una declaración responsable firmada por el solicitante de la prestación, siempre y cuando la cantidad a otorgar no sea superior a 3.000,00 € en la convocatoria vigente, atendiendo al art. 24. simplificación de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

a.2) La tramitación Via Oberta da pleno cumplimiento al derecho de los ciudadanos a no aportar los datos y documentos que obran en poder de las administraciones públicas que reconoce la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos/ es en los servicios públicos (art. 6.2., letra b) y la Ley 26/2010 de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones

a.3) Se entiende, de forma general, que la unidad familiar de convivencia presenta una situación de carencia de recursos económicos cuando cumple los requisitos especificados en el artículo 8.2.c) de las Bases.

b) Valoración Social

b.1) Para establecer la situación social, el profesional de referencia de los servicios sociales municipales evaluará las carencias, necesidades y factores discrecionales de cada unidad familiar de convivencia. Se considerarán de forma especial aquellos casos en los que se identifiquen carencias ligadas a las necesidades básicas.

b.2) El personal técnico evaluará para cada unidad familiar de convivencia la presencia de las situaciones de carencia y/o necesidad social:

b.2.1) Déficit en las condiciones de alimentación e higiene personal

b.2.2) Dificultad en el acceso o mantenimiento de la vivienda y/o de sus condiciones de accesibilidad, habitabilidad o equipamiento

b.2.3) Existencia de situación de riesgo por motivos laborales (todos los miembros en situación de desempleo, un miembro en situación de paro de larga duración)

b.2.4) Existencia de situación de riesgo por problemas de salud grave en alguno de sus miembros (elevado coste económico, situación terminal, etc.)

b.2.5) Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad (monoparentales, personas solas, personas mayores, etc.)

b.2.6) Existencia de miembro/s con problemas de salud

b.2.7) Existencia de miembro/s con discapacidad / enfermedad mental

b.2.8) Existencia de miembro/s con necesidades educativas especiales

b.2.9) Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerables por razón de déficits convivenciales (conflicto, abandono, maltrato, abuso, etc.)

b.2.10) Existencia de situación de riesgo para menores u otras personas vulnerables por razón de la existencia de otras problemáticas (consumo de

sustancias tóxicas, adicciones, encarcelamiento de algún miembro, explotación laboral, etc.)

b.3) Complementariamente, el profesional podrá valorar la existencia de otros factores discrecionales que favorezcan o dificulten la eficacia en la consecución de los objetivos sociales de la prestación económica. Estos factores serán puntuados a discreción por el profesional hasta completar la valoración social.

b.4) Sin embargo, en función de lo previsto en los artículos 5.2 y 9.2 de las Bases, la valoración social podrá ser completada por el informe o informes técnicos de los servicios sociales municipales donde se realicen las consideraciones especiales de cada caso y se razone la no aplicabilidad del baremo económico o social o la limitación de las prestaciones.

4.5. Las prestaciones concedidas no podrán invocarse como precedente para la obtención de nuevas prestaciones.

4.6. Es un criterio relevante para el otorgamiento de que la prestación económica contribuya a paliar o resolver la situación de carencia.

4.7. Las prestaciones reguladas son intransferibles y, por tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, salvo la retención o embargo (excepto en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación).

4.8. En el supuesto de que concurran varias personas solicitantes de una misma unidad familiar de convivencia para hacer frente al mismo gasto, sólo podrá concederse a una de ellas, promoviendo el acuerdo entre las partes interesadas.

Quinto. Dotación presupuestaria

5.1. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes consigna las siguientes aplicaciones presupuestarias para hacer frente al conjunto de prestaciones destinadas a la atención de personas y de unidades de convivencia en situación o en riesgo de exclusión social del municipio, que podrán ser incrementadas en función de las modificaciones de crédito que se aprueben a conveniencia de la disponibilidad presupuestaria del ayuntamiento:

De la aplicación presupuestaria 11100 231 48000 se destina un total de 300.000,00€ para el ejercicio 2024.

De la aplicación presupuestaria 11100 231 48002 se destina un total de 100.000,00€ para el ejercicio 2024.

5.2. Las prestaciones vinculadas en su fuente de financiación a la actividad de fomento o subvenciones, no gozarán del efecto de la consolidación de las mismas en el presupuesto municipal del siguiente ejercicio, quedando condicionadas, en consecuencia, a la aprobación del programa o subvención y la disponibilidad efectiva de liquidez.

Sexto. Periodo de ejecución

Se establece el plazo de vigencia de estas bases desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, hasta el día 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por un período de un año más, hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Se establece el plazo de formalización de las solicitudes y justificaciones desde el día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona hasta el día 31 de diciembre de 2024.

- 6.1. La instancia de solicitud, acompañada de la documentación complementaria acreditativa de la prestación que se solicita, se presentará en el Ayuntamiento. Los modelos normalizados de solicitud están disponibles en el departamento de Servicios Sociales. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o su representante legal, junto con la documentación adjunta debe presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

Se puede hacer por la Sede electrónica municipal o de forma presencial en:

- Oficina de Atención Ciudadana de Ribes, donde también se puede pedir cita previa: <https://citaprevia.santperederibes.cat> o en el teléfono 938967300 OPCIÓN 1. Dirección: Plaza de la Vila,1.
- Oficina de Atención Ciudadana de Les Roquetes, donde también se puede pedir cita previa: <https://citaprevia.santperederibes.cat> o en el teléfono 938967300 OPCIÓN 1. Dirección: Plaza de la Viña d'en Petaca, 1.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- 6.2. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto según el período establecido en el art. 7 de las Bases, con excepción de aquellas ayudas que sean objeto de convocatoria específica de concurrencia.

- 6.3. Las solicitudes no atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria durante el período de presentación de la solicitud se tendrán por vigentes en la convocatoria siguiente, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos.
- 6.4. Las personas interesadas que presenten solicitudes defectuosas o documentación incompleta serán requeridas para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los errores o defectos, o presenten la documentación exigida, con indicación de que si no lo hacen se les tendrá por desistidos en su petición.
- 6.5. La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las bases.
- 6.6. Las solicitudes se atenderán por orden de entrada, salvo que a juicio del profesional técnico de referencia de los servicios sociales municipales se argumenten motivos de priorización.
- 6.7. En caso de que la prestación a conceder sea parte de un plan de actuación integral desarrollado por los servicios sociales municipales, la inacción del procedimiento podrá ser de oficio por parte de los profesionales, siendo necesaria en cualquier caso la documentación relacionada en el artículo siguiente.